

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, /

Página 1 de 7



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que, la señora MARIA DE LOS ANGELES MOSQUE ARIZA, a través de apoderado judicial presentó demanda de reparación directa en contra de la ESE Hospital Regional de Bolívar y otros, con el fin que se declarara administrativa y extra contractualmente la responsabilidad de la ESE Hospital Regional de Bolívar, la Unidad Operativa Local José Isabel Villareal Torres de Villanueva y la doctora Mayerlín Miranda Teherán, por los perjuicios causados por una histerectomía abdominal subtotal y los daños por los perjuicios causados.

Que, el 20 de febrero de 2017, el Juzgado Décimo Administrativo Circuito Judicial Cartagena de India (Bolívar), en sentencia de primera instancia dentro del proceso de Reparación Directa con radicado 130013331010201200045-00, resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de "falta de agotamiento de la etapa de conciliación" e "Inepta demanda por falta de requisitos formales", formuladas por el apoderado de la doctora **MAYERLÍN MIRANDA TEHERÁN**.

SEGUNDO: DENEGAR las pretensiones de la demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** No. 130013331010201200045-00 promovida por **MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA**, contra la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE BOLÍVAR-Liquidado** y la doctora **MAYERLÍN MIRANDA TEHERÁN**.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: ORDENAR la liquidación de los gastos procesales, si hay lugar a ello. Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las anotaciones del caso"

Que, el 05 de junio de 2020, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No.001, en sentencia No. 038/2020 radicado 13001-33-31-010-2012-00045-01, se pronuncia respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, en la cual resuelve lo siguiente:

Página 2 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

"PRIMERO: REVÓCASE la sentencia apelada para en su lugar declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en su calidad de sucesor procesal del extinto HOSPITAL REGIONAL DE BOLÍVAR, por el OBITO FETAL y la consecuente HISTERECTOMIA SUBTOTAL, en que derivó la atención médica del trabajo de parto prematuro de la señora MARÍA DE LOS ANGELES MOSQUERA ARIZA, la cual se extiende solamente al 50% del daño irrogado por concurrir con el actual culposo de la víctima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior (y hecha ya la deducción del porcentaje asumido por la accionante), **CONDÉNESE** al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en su calidad de sucesor procesal del extinto HOSPITAL REGIONAL DE BOLÍVAR, a pagar a la señora MARÍA DE LOS ANGELES MOSQUERA ARIZA (accionante), las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de perjuicio moral, una suma de dinero equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de esta sentencia.

Por concepto de daño a la salud, una suma de dinero equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: Se exonera de responsabilidad a la señora MAYERLIN MIRANDA TEHERÁN, por las razones previamente expuestas.

CUARTO: NIÉGUESE las demás suplicas de la demanda.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor."

Que, de acuerdo con la certificación de fecha 11 de abril de 2024, suscrita por la secretaria del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena, la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día 06 de julio de 2020.

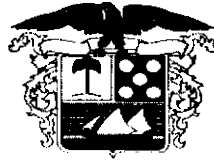
Que, la demandante MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA a través de apoderado, doctor ALVARO MENDEZ ROSARIO, solicitó mediante radicado EXT-1

Página 3 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

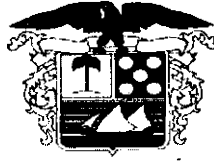
BOL-24-02149 de fecha 12 de abril de 2024, el cumplimiento de la sentencia judicial.

Que mediante oficio GOBOL-25-031106 del 11 de junio de 2025, la Secretaría de Hacienda solicitó la liquidación de la sentencia judicial a la Dirección Financiera de Contabilidad.

Que la Dirección Financiera de Contabilidad mediante oficio GOBOL-25-032727 del 17 de junio de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial dentro del proceso Reparación Directa bajo el radicado 13-001-33-31-010-2012-00045-01, contra el Departamento de Bolívar (Sucesor procesal del Hospital Regional de Bolívar) y otros a favor de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.734.586. Los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

**LIQUIDACION CONDENA S.M.L.M.V Año 2020 \$877.803
MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA ARIZA C.C. 1.052.734.586**

Perjuicios Morales (50 S.M.L.M.V AÑO 2020)	43.890.150
Daño a la Salud (50 S.M.L.M.V AÑO 2020)	43.890.150
TOTAL	\$ 87.780.300
Intereses a partir de Ejecutora de sentencia 7 de julio de /2020 hasta 6 de enero/2021 (6 meses Art. No. 177 C.C.A. T.I. Comercial)	\$ 8.074.959
de 7 al 31 de julio/2020 tasa 18,12%	1.104.569
del 1 al 31 de agosto/2020 tasa 18,29%	1.382.515
del 1 al 30 de septiembre /2020 tasa 18,35%	1.342.307
de 1 al 31 de octubre /2020 tasa 18,09%	1.367.398
de 1 al 30 de noviembre /2020 tasa 17,84%	1.305.000
de 1 al 30 de diciembre /2020 tasa 17,46%	1.319.777
de 1 al 6 de enero/2021 tasa 17,32%	253.392
Intereses de Mora desde 13/04/2024 a 30/06/2025 tasa 23,55%	25.090.000
VALOR LIQUIDACION SENTENCIA	\$ 120.945.259



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

Que mediante oficio GOBOL-25-017398 del 8 de abril y GOBOL-25-033507 del 19 de junio de 2025, la Directora Financiera de Tesorería certificó que no existen pagos a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.052.734.586 por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 *"Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero"*.

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No.001, en sentencia No. 038/2020 de fecha 05 de junio de 2020, dentro del proceso de Reparación Directa radicado No. 13-001-33-31-010-2012-00045-01 seguido por **MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA**, en contra el Departamento de Bolívar como sucesor procesal del Hospital Regional de Bolívar, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$120.945.259)**, de acuerdo a las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.

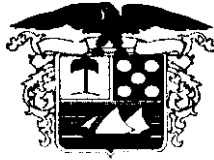
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$120.945.259)**, a favor de **MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.052.734.586, en cumplimiento de la decisión judicial indicada en el numeral primero del presente acto administrativo por concepto de perjuicios morales y de daño a la salud e intereses de mora discriminados así: //

Página 5 de 7



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

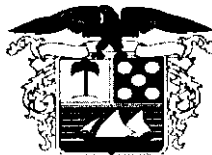
**LIQUIDACION CONDENA S.M.L.M.V Año 2020 \$877.803
MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA ARIZA C.C. 1.052.734.586**

Perjuicios Morales (50 S.M.L.M.V AÑO 2020)	43.890.150
Daño a la Salud (50 S.M.L.M.V AÑO 2020)	43.890.150
TOTAL	\$ 87.780.300
Intereses a partir de Ejecutora de sentencia 7 de julio de /2020 hasta 6 de enero/2021 (6 meses Art. No. 177 C.C.A. T.I. Comercial)	\$ 8.074.959
de 7 al 31 de julio/2020 tasa 18,12%	1.104.569
del 1 al 31 de agosto/2020 tasa 18,29%	1.382.515
del 1 al 30 de septiembre /2020 tasa 18,35%	1.342.307
de 1 al 31 de octubre /2020 tasa 18,09%	1.367.398
de 1 al 30 de noviembre /2020 tasa 17,84%	1.305.000
de 1 al 30 de diciembre /2020 tasa 17,46%	1.319.777
de 1 al 6 de enero/2021 tasa 17,32%	253.392
Intereses de Mora desde 13/04/2024 a 30/06/2025 tasa 23,55%	25.090.000
VALOR LIQUIDACION SENTENCIA	\$ 120.945.259

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **ÁLVARO ENRIQUE MENDEZ ROSARIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.124.256 y tarjeta profesional No. 142710 del CSJ, en condición de apoderado de **MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.734.586, de acuerdo con el poder obrante en el expediente administrativo en la **cuenta de ahorros No. 50455554767** de **Bancolombia** de la cual es titular el apoderado

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido de esta resolución a **MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA**, a través del correo electrónico kehitlin33@gmail.com y a **ÁLVARO ENRIQUE MENDEZ ROSARIO**, en calidad de apoderado, al correo electrónico alvaro.mendezrosario@hotmail.com haciéndole entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del CPACA.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2751 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN No. 001, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No. 13001-33-31-010-2012-00045-01, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MOSQUERA ARIZA"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los,

18 de julio 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR

Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado – Abogada Externa de Secretaría de Hacienda

Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda

Aprobó. Dra. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico

Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho – Secretaria General

